

2708-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día ocho de julio del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de OREAMUNO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303340526	ALONSO CARPIO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
305040991	KAROL VIVIANA CARPIO RAMÍREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
305230863	LUIS ALONSO CARPIO RAMÍREZ	TESORERO PROPIETARIO
305390726	TATIANA DE LOS ÁNGELES CALVO CARPIO	PRESIDENTE SUPLENTE
305440326	CARLOS EDUARDO CARPIO RAMÍREZ	SECRETARIO SUPLENTE
303620644	ANA ISABEL CARPIO HERNÁNDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303810855	KARLA REBECA GUILLÉN HERNÁNDEZ	FISCAL PROPIETARIO
303280307	BERNY RAFAEL RAMÍREZ POVEDA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303340526	ALONSO CARPIO HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303620644	ANA ISABEL CARPIO HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305040991	KAROL VIVIANA CARPIO RAMÍREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305230863	LUIS ALONSO CARPIO RAMÍREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Nuestro Pueblo. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/ccv
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 15780, 15197-2021